



000183

000194

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 289-2019-GM-MDCH

Chalhuhhuacho, 24 de octubre de 2019

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO:

Informe N°218-2019-MDCH-SGDS/CCPFL/JWMA-RP de fecha 21 de octubre de 2019, Informe N°797-2019-SGDS/MDCH-OAL de fecha 23 de octubre de 2019, Informe N°416-2019-MDCH-DGA-UA/CDRÑ de fecha 24 de octubre de 2019 y el Informe N°360-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 24 de octubre de 2019, sobre solicitud de aprobación de habilito por encargo interno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la normativa mencionada precedentemente, señala: “Los actos de administración interna se orientan a la eficacia de los servicios y los fines pertinentes de las Entidades, son emitido por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación será facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista”.



Que, mediante Informe N°218-2019-MDCH-SGDS/CCPFL/JWMA-RP de fecha 21 de octubre de 2019, el residente del proyecto Lideres – Abg. Juan Wahington Mendoza Aguirre, solicita asignación de fondos por encargo interno para cubrir gastos para el intercambio de experiencia sobre organización de rondas campesinas, gestión de proyectos productivos y recursos naturales para lograr las metas establecidas en el expediente técnico; informe que es remitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N°416-2019-MDCH-DGA-UA/CDRÑ de fecha 24 de octubre de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento-Abg. C. Dorian Romoacca Ñaupá, señala: “Visto la solicitud podemos ver que los mencionados gastos se realizaran fuera de la ciudad de Challhuahuacho, hecho que genera que tengamos restricción de la oferta local para atender el mencionado requerimiento. Por lo que concluimos que es procedente el encargo interno (...)”;

Que, mediante Informe N°360-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 24 de octubre de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para los diversos gastos que demande los gastos solicitados, por el monto de S/. 30,740.00;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, establece: “Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado por la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones. Al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuando a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, por previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces”;

Que, asimismo el numeral 2) del artículo 40° de la Directiva en referencia, establece lo siguiente: “(...) el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta de (15) días calendario;

Que, estando a los informes favorables emitidos por las áreas correspondientes y teniendo en cuenta que lo solicitado tiene restricciones de oferta local, resulta factible la aprobación de habilito de fondo por encargo interno;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR un fondo en efectivo bajo la modalidad de “ENCARGO INTERNO”, por el monto de S/. 30,740.00 (TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) a favor del servidor David Yarin Mora con DNI N°72675877 para cubrir gastos para asignación de fondos por encargo



interno para el intercambio de experiencia sobre organización de rondas campesinas, con cargo a la cadena funcional siguiente:

000192

- **Secuencia Funcional** : 0066
- **Monto** : S/. 30,740.00
- **Rubro** : 18 Canon y Sobrecanon, regalías Participaciones y otros
- **Tipo de Recurso** : 22 Regalía Contractual.

ARTICULO SEGUNDO.- INSTAR al responsable de la ejecución del gasto por encargo interno, efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, esta no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, conforme a la Directiva N°003-2019-MDCH: "Directiva y procedimiento para el otorgamiento, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos interno al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac", aprobado por Resolución de Alcaldía N°121-2019-A-MDCH/A.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al servidor – David Yarin Mora y **COMUNIQUESE** a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de acuerdo a sus atribuciones para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC

Carlos Alberto Caballero Quispe
Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

OLML/ALGM/MDCH
C.C.
Alcaldía
Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Planificación y Presupuesto
Archivo